

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20601140960	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES DIACOSAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:56:16

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL

A02 CON GABINETE QUE PERMITA EL GUARDADO DEL DETECTOR CON LA TECNOLOGIA DE CARGA AUTOMATICA

Con el afán de fomentar la mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección considerar y aceptar que la carga del detector flat panel sea de forma externa pero dentro de gabinete mencionado, quedando el enunciado de la siguiente forma:

A02 CON GABINETE QUE PERMITA EL GUARDADO DEL DETECTOR CON LA TECNOLOGIA DE CARGA AUTOMATICA Y/O CARGA EXTERNA, PERO EN EL MISMO GABINETE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A02 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 a) Libertad de concurrencia b) Igualdad de trato c) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, debido a que la exigencia de contar con un gabinete que permita el guardado del detector con tecnología de carga automática responde a criterios operativos y de eficiencia clínica, asegurando la continuidad del servicio radiológico.

La tecnología de carga automática integrada en el gabinete garantiza que el detector flat panel esté siempre disponible y operativo, optimizando los tiempos de trabajo, evitando desconexiones frecuentes y reduciendo el riesgo de fallas por manipulaciones innecesarias. Este sistema asegura una mayor protección del detector, mejora la gestión energética y facilita el flujo de trabajo en entornos hospitalarios donde la rapidez y disponibilidad del equipo son esenciales.

Permitir una carga externa, aunque sea dentro del mismo gabinete, implica procedimientos adicionales para el personal técnico, aumenta los tiempos de inactividad del detector y eleva el riesgo de desgaste prematuro de los conectores, afectando la eficiencia del equipo.

Finalmente, este requerimiento no limita la pluralidad de postores, ya que diversos fabricantes ofrecen equipos con sistemas de carga automática integrada, siendo un estándar en equipos de alta gama diseñados para un uso intensivo en hospitales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20601140960	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES DIACOSAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:56:16

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL RODABLE DIGITAL

A03 DIAMETRO MINIMO DE DOS (02) RUEDAS DE 38 CM O MAS

Con el afán de fomentar la mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección consideren aceptar el diámetro de las ruedas a una menor medida, toda vez que esto no afecta en nada con la calidad de imagen y mucho menos el funcionamiento del equipo de rayos x, quedando el punto de la siguiente forma:

A03 DIAMETRO MINIMO DE DOS (02) RUEDAS DE 30 CM O MAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A03 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 a) Libertad de concurrencia b) Igualdad de trato c) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, en atención a que la especificación del diámetro mínimo de dos (02) ruedas de 38 cm o más responde a criterios técnicos vinculados a la maniobrabilidad, estabilidad y facilidad de desplazamiento del equipo de rayos X portátil rodable digital dentro de las instalaciones de salud.

El diámetro establecido busca asegurar un adecuado desempeño del equipo en diversos entornos hospitalarios, incluyendo superficies irregulares, rampas o zonas con obstáculos, facilitando su transporte seguro y reduciendo el esfuerzo físico del personal operativo. La reducción del diámetro podría comprometer estas condiciones de movilidad, especialmente en hospitales donde es frecuente el traslado del equipo entre diferentes áreas.

Si bien la medida no impacta directamente en la calidad de imagen, sí está relacionada con la ergonomía, la seguridad operativa y la durabilidad del equipo ante el uso continuo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20601140960	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES DIACOSAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:56:16

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL

B04 RANGO DE mAs: 1 - 630 mAs O MAYOR

Nuestra empresa cuenta con la distribución de equipos de alta calidad, de procedencia europea, las cuales cuentan con las certificaciones de calidad internacionales. El uso desproporcionado de mAs en las tomas, genera desgaste prematuro en el tubo de rayos x. el solicitar dicho valor de mAs, se estaría dirigiendo la compra a una marca o modelo específico, lo cual trasgrede los principios de la ley de contrataciones, con el afán de fomentar la mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección aceptar ampliar el rango solicitado a:

B04 RANGO DE mAs: 1 - 500 mAs O MAYOR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B04 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 a) Libertad de concurrencia b) Igualdad de trato c) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, debido a que un equipo diseñado para soportar hasta 630 mAs trabaja de manera más eficiente que cuando se utilizan valores medios o bajos, ya que el tubo opera dentro de un rango mucho más seguro respecto a su capacidad máxima. Esto se traduce en menor estrés térmico durante la mayoría de las exposiciones, lo que potencialmente prolonga la vida útil del tubo.

Un límite de 500 mAs obliga al equipo a trabajar más cerca de su capacidad máxima en situaciones clínicas exigentes, aumentando la carga térmica. En cambio, un rango de 630 mAs proporciona un mayor margen de seguridad, disminuyendo el riesgo de sobrecalentamiento.

Además, este rango superior de mAs permite realizar más tomas consecutivas sin interrupciones, lo cual es crucial en áreas como emergencias, cuidados intensivos, o durante estudios complejos a pacientes con limitaciones de movilidad, donde es necesario obtener varias proyecciones de manera rápida y segura.

Por ultimo, el valor solicitado de 630 mAs o mayor no limita la participación de postores ni direcciona la adquisición hacia una marca específica, ya que existen diversos fabricantes reconocidos a nivel internacional que ofertan equipos de rayos X rodables digitales con ese rango o superior. Por lo tanto, se mantiene el principio de libre competencia y pluralidad de proveedores, conforme lo establece la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20601140960	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES DIACOSAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:56:16

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

B01 POTENCIA MAXIMA: 50KW O MAYOR

Nuestra empresa cuenta con la distribución de equipos de alta calidad, de procedencia europea, las cuales cuentan con las certificaciones de calidad internacionales. El uso del equipo rodable a potencias elevadas conlleva a un desgaste prematuro del tubo de rayos x, el solicitar dicha potencia se estaría dirigiendo la compra a una marca o modelo específico, lo cual trasgrede los principios de la ley de contrataciones, con el afán de fomentar la mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección aceptar ampliar el rango solicitado a:

B01 POTENCIA MAXIMA: 40KW O MAYOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B01 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 a) Libertad de concurrencia b) Igualdad de trato c) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, debido a que la potencia solicitada de 50 kW o mayor ha sido definida en función de las necesidades clínicas y operativas del Hospital Militar Central, garantizando la capacidad del equipo para realizar estudios en pacientes de diversa complejidad y biotipo.

Un equipo con 50 kW permite trabajar con mayor flexibilidad en técnicas de bajo kV y alto mAs, asegurando imágenes de calidad en pacientes de mayor densidad corporal o en proyecciones complejas (columna, abdomen, pelvis). Además, contar con mayor potencia reduce los tiempos de exposición, favoreciendo la seguridad del paciente y del operador.

Respecto al supuesto "desgaste prematuro", es importante señalar que los equipos diseñados para operar a 50 kW cuentan con sistemas de gestión térmica adecuados. La potencia máxima es una capacidad disponible, que solo se utiliza cuando el procedimiento clínico lo requiere, sin afectar la durabilidad del equipo si se opera dentro de los parámetros establecidos por el fabricante.

Finalmente, la especificación de 50 kW o mayor no direcciona la compra, ya que existen múltiples fabricantes que ofertan equipos rodables con dicha potencia, asegurando la pluralidad de postores y el cumplimiento del principio de satisfacción de necesidades, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20601140960	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES DIACOSAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:56:16

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL

E03 MAXIMO ALCANCE HORIZONTAL: 124 CM O MAYOR

La gran mayoría de fabricantes manejan estándares de fabricación en dichos componentes de los equipos, estos sin afectar la calidad de imagen y funcionamiento del equipo. Con el afán de fomentar la pluralidad de postores, solicitamos al Comité de Selección ampliar el rango a:

E03 MAXIMO ALCANCE HORIZONTAL: 120 CM O MAYOR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: E03 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 a) Libertad de concurrencia b) Igualdad de trato c) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION CON AUTORIZACION DEL AREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACIÓN, considerando que la modificación del parámetro E03 MÁXIMO ALCANCE HORIZONTAL de 124 cm o mayor a 120 cm o mayor, no afecta la funcionalidad ni la calidad de las prestaciones clínicas del equipo de rayos X rodable digital.

El ajuste solicitado mantiene la operatividad requerida para cubrir las necesidades del servicio, permitiendo una adecuada maniobrabilidad y posicionamiento del equipo en distintos entornos hospitalarios. Asimismo, esta modificación contribuye a fomentar la pluralidad de postores, sin comprometer las condiciones técnicas esenciales del equipamiento.

Por lo tanto, se acepta la modificación del parámetro:

E03 MÁXIMO ALCANCE HORIZONTAL: 120 cm o mayor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE REALIZARA LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20601140960	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES DIACOSAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:56:16

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

HABILITACION

Los bienes solicitados son equipos de uso especializado, la cual requiere de ciertas certificaciones y permisos tanto para la importación, comercialización e instalación de ellos, al ser bienes de radiación ionizantes, con la intención de garantizar la calidad de los bienes y del servicio post venta, solicitamos al Comité de Selección también incluir en este punto:

1.Licencia o autorización a nombre del postor, emitida por el Instituto Peruano de Energía Nuclear /Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (IPEN/OTAN) para realizar servicios de instalación, mantenimiento, y/o reparación de fuentes de radiación ionizante

2.Licencia o autorización a nombre del postor, emitida por el Instituto Peruano de Energía Nuclear /Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (IPEN/OTAN) para realizar servicios de importación y/o comercialización de fuentes de radiación ionizante

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 e) Competencia f) Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, en atención a que las Bases Estándar aprobadas por el OSCE para procesos de selección no contemplan la exigencia de presentar licencias o autorizaciones emitidas por el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN/OTAN) como requisito dentro de la etapa de calificación o evaluación de los postores.

Cabe precisar que la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la importación, comercialización, instalación, mantenimiento y reparación de fuentes de radiación ionizante corresponde a las responsabilidades inherentes al postor adjudicado, quien deberá contar con las autorizaciones pertinentes al momento de ejecutar el contrato, conforme a la normativa vigente aplicable.

Asimismo, establecer este tipo de requisitos en las bases podría generar restricciones indebidas a la competencia, contraviniendo los principios de igualdad de trato y libre concurrencia establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20601140960	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES DIACOSAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:56:16

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

B EXPERIENCIA DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se evidencia que los bienes a adquirir son equipos de rayos x, estos a su vez pertenecen al grupo de equipos de diagnóstico por imágenes. Se puede observar que en las presentes bases están considerando como bienes similares a equipos biomédicos, los cuales no precisamente son equipos similares a los de la convocatoria. Con la intención que se puedan evaluar a los postores que comercializan y/o especializan en los bienes solicitados, solicitamos al Comité de Selección cambiar el enunciado a:

Se considerarán bienes similares a los siguientes: Equipos de rayos x estacionarios y/o rodables (análogos/digitales) equipos arcos en c y/o equipos de diagnóstico por imágenes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 e) Competencia f) Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, en atención a que los equipos señalados en la propuesta del postor, tales como equipos de rayos X estacionarios y/o rodables (análogos/digitales), arcos en C y equipos de diagnóstico por imágenes, corresponden efectivamente a la categoría de equipos biomédicos, dado que son dispositivos destinados al diagnóstico, tratamiento o monitoreo de pacientes, conforme a la normativa y clasificación internacional de equipos biomédicos incluyendo la Normas Tecnicas de Salud.

La definición de bienes similares establecida en las bases, que considera equipos biomédicos, es adecuada y suficiente, ya que abarca todos aquellos bienes especializados vinculados al ámbito de la tecnología biomédica, incluyendo los equipos de diagnóstico por imágenes como los rayos X y arcos en C.

Por lo tanto, no resulta necesario modificar el enunciado propuesto, ya que la redacción actual permite una correcta evaluación de la experiencia del postor en la especialidad, garantizando la participación de empresas con experiencia relevante en el suministro de equipos biomédicos, dentro de los cuales se encuentran los equipos objeto de esta contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20600756011	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío :	22:31:07

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Estimada entidad contratante, en el numeral 1.9 página 16 y numeral 8 página 39 de la Sección Específica del pliego se establece:

"...treinta días calendario para la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y CAPACITACION de dichos equipos..."

La Entidad está exigiendo que la capacitación, se incluya dentro del Plazo de Entrega pero esto va en contra de lo establecido en las Bases Estándar del OSCE para la Adquisición de Bienes y también va en contra del Anexo 4 que indica lo siguiente:

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO]."

Cabe indicar que las Bases Estándar del OSCE no permiten que se modifique el Anexo 4 ya que representaría un vicio de nulidad. La modalidad Llave en Mano solo establece ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, no incluye CAPACITACIÓN.

Por lo tanto, con el fin de no vulnerar una directiva del OSCE, se solicita a la entidad que la capacitación no sea considerada dentro del Plazo de Entrega y que se realice después según coordinación con la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** - **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar del OSCE para la Contratación de Bienes

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, en atención a que la inclusión de la capacitación dentro del plazo de entrega establecido en las bases responde a la necesidad de garantizar la operatividad inmediata de los equipos adquiridos, asegurando que el personal usuario cuente con los conocimientos necesarios para su correcto uso desde el momento de la puesta en funcionamiento.

Cabe precisar que, si bien las Bases Estándar del OSCE no desarrollan de manera específica la incorporación de la capacitación dentro de la modalidad de Llave en Mano, ello no impide que, en función de las necesidades de la Entidad y la naturaleza del bien contratado, se establezcan condiciones adicionales que aseguren una entrega integral, considerando no solo la instalación física, sino también la habilitación operativa efectiva del equipo mediante la capacitación correspondiente.

La capacitación es parte fundamental de la prestación, ya que sin ella el bien no podría ser utilizado de manera adecuada, afectando el objetivo principal de la contratación. Por tanto, es criterio de la Entidad considerar que la entrega completa comprende la entrega física, la instalación, la puesta en funcionamiento y la capacitación al usuario, como condición previa al cierre del proceso de recepción conforme.

Asimismo, esta disposición no vulnera las directivas del OSCE, ya que no implica una modificación del contenido del Anexo 4, sino que establece de manera clara las condiciones particulares del procedimiento, las cuales son de pleno conocimiento de los postores desde la publicación de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20600756011	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío :	22:31:07

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Estimada entidad contratante, en el numeral 1.9 página 16 y numeral 8 página 39 de la Sección Específica del pliego se establece:

"...TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO para la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de dichos equipos..."

Al respecto, solicitamos ampliar el plazo de entrega a 90 días calendario dado los plazos de importación actuales y que la tecnología solicitada, según se indica en las bases del proceso, debe tener la condición de ser nuevo, sin uso y fabricada durante el año 2025

En línea con lo anterior, se solicita modificar el factor de evaluación, letra B) PLAZO DE ENTREGA

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** - **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, en atención a que el plazo de TREINTA (30) días calendario establecido en las bases responde a la necesidad urgente de garantizar la disponibilidad operativa inmediata de los equipos requeridos por la Entidad.

Ampliar el plazo a 90 días calendario resultaría incompatible con la naturaleza prioritaria de este procedimiento, cuyo objetivo es restablecer en el menor tiempo posible la operatividad del área afectada. La Entidad requiere que los equipos estén plenamente instalados, en funcionamiento y con el personal capacitado dentro del plazo previsto, a fin de evitar mayores perjuicios al servicio asistencial.

Asimismo, se precisa que el plazo de 30 días calendario es razonable y acorde a las condiciones del mercado, contando con pluralidad de proveedores que pueden cumplir dicho plazo mediante una adecuada planificación logística. La exigencia de que los equipos sean nuevos, sin uso y fabricados en 2025 responde a la necesidad de asegurar la vigencia tecnológica y la máxima vida útil del bien, garantizando que el servicio cuente con tecnología actualizada.

Por lo tanto, no corresponde modificar el plazo ni el factor de evaluación referido al PLAZO DE ENTREGA, manteniéndose lo establecido en las bases a fin de asegurar la atención oportuna de las necesidades del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20600756011	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío :	22:31:07

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Estimada entidad, en el numeral 5.8 GARANTIA COMERCIAL se indica:

"En caso el equipo presente fallas, el proveedor deberá de atender la solicitud efectuada por la entidad (cualquier medio) dentro de las 48 HORAS MÁXIMO¿"

Al respecto, solicitamos aclarar si estas 48 horas serán contabilizadas en horario hábil o calendario

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.8 **Literal:** - **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACLARA LA CONSULTA, respecto al numeral 5.8 GARANTÍA COMERCIAL, se aclara que el plazo de 48 horas máximo indicado para la atención de solicitudes por fallas en el equipo deberá ser contabilizado en horas calendario.

Esto con la finalidad de garantizar una respuesta oportuna y continua ante cualquier incidencia que pueda afectar la operatividad del equipo, asegurando la continuidad del servicio y la adecuada atención a los usuarios finales.

Por lo tanto, el proveedor deberá atender las solicitudes dentro del plazo establecido, considerando días y horas corridas a partir de la recepción de la comunicación efectuada por la entidad, sin limitarse exclusivamente a horario hábil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20600756011	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío :	22:31:07

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Estimada entidad, en el numeral 5.8 GARANTIA COMERCIAL se indica:

"¿en caso de presente defectos en el bien, el contratista deberá reemplazar el mismo sin costo para el Hospital Militar Central"

Al respecto, Solicitamos confirmar que el reemplazo sólo será efectivo una vez el proveedor haya tenido la oportunidad de revisar el equipo y SÓLO cuando este no pueda ser reparado y puesto en funcionamiento. Al indicar solamente "en caso presente desperfectos" no se establece un alcance preciso y detallado de la exigencia (como lo exige el art. 16.2 de la Ley y art. 29.1 del reglamento) por lo que esta obligación debe reformularse. También se estaría yendo en contra del principio de transparencia [inciso c) del art. 2 de la Ley] donde se indica que las entidades proporcionan información clara y coherente, en este caso, no se establece claramente las condiciones de ese reemplazo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.8 Literal: - **Página: 33**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACLARA LA CONSULTA, en atención a la consulta formulada respecto al numeral 5.8 GARANTÍA COMERCIAL, se aclara que el compromiso de reemplazo del bien sin costo debe interpretarse en concordancia con lo dispuesto en las bases, donde se establece que "El bien ingresado deberá contar necesariamente con la carta de garantía del producto ofertado, firmado y sellado por el representante legal del contratista. Entiéndase por garantía a la cobertura total post venta para corregir los desperfectos o defectos del equipo, originados por fallas de fábrica. El Hospital Militar Central solicitará al contratista la reposición del componente dañado".

En ese sentido, se precisa que el procedimiento de garantía contempla que, que el proveedor deberá realizar la revisión técnica del equipo, a fin de determinar si el defecto es atribuible a una falla de fábrica y si es posible su reparación, el reemplazo total del bien o de componentes procederá únicamente cuando, tras dicha evaluación, se verifique que el defecto es irreparable o compromete de manera permanente la funcionalidad del equipo.

Este procedimiento es estándar en la industria y de pleno conocimiento por las empresas que comercializan equipos médicos, quienes aplican políticas de garantía postventa conforme a las condiciones ofrecidas y a las normativas vigentes.

Por lo tanto, la redacción incluida en las bases es consistente y coherente, dado que remite a la cobertura de garantía habitual, la cual implica que el reemplazo se ejecutará solo en caso de ser necesario, tras agotarse las acciones de diagnóstico y reparación correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20600756011	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío :	22:31:07

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Estimada entidad, en el numeral 5.9.4 CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO, se indica:

"¿con una duración MÍNIMA de 20 horas pedagógicas - cuatro horas diarias para lograr la capacitación adecuada¿"

Solicitamos confirmar que la cantidad de horas de capacitación técnica será de 20 horas COMO MÁXIMO, dado que al indicar "un mínimo de 20 horas" no se establece un límite preciso (como lo exige el art. 16.2 de la Ley y art. 29.1 del reglamento) por lo que esta obligación debe reformularse a un rango establecido. También se estaría yendo en contra del principio de transparencia [inciso c) del art. 2 de la Ley] donde se indica que las entidades proporcionan información clara y coherente, en este caso, establecer solo un mínimo de horas no proporciona claridad al tiempo requerido para la etapa de capacitación

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.9.4 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACLARA LA CONSULTA, respecto al numeral 5.9.4 CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO, se aclara que la indicación de una duración mínima de 20 horas pedagógicas tiene como objetivo asegurar que el proveedor garantice una capacitación adecuada al personal, en función de la complejidad del equipo y las necesidades operativas del usuario.

No obstante, se precisa que no existe un límite máximo de horas, ya que dependerá de la metodología, el número de participantes, la complejidad del sistema y las buenas prácticas de capacitación ofrecidas por cada proveedor. El término "mínimo" busca establecer un piso que asegure una formación efectiva, sin restringir que el proveedor pueda ofrecer mayor tiempo si lo considera necesario para lograr la correcta transferencia de conocimientos.

Asimismo, se recuerda que este tipo de redacción es habitual en los procesos de contratación de equipos médicos, donde se prioriza garantizar que el usuario reciba una capacitación completa, siendo el proveedor quien debe asegurar que al finalizar las sesiones, el personal esté plenamente capacitado para la operación, mantenimiento básico y resolución de incidencias del equipo.

Por lo tanto, no corresponde establecer un máximo de horas, dado que esto podría limitar la calidad de la capacitación ofrecida. La obligación del proveedor es cumplir con el mínimo establecido y garantizar la efectividad del proceso formativo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20600756011	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío :	22:31:07

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Estimada entidad, en el numeral 5.9.4 CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO, se indica:

"¿con una duración mínima de 20 horas pedagógicas - cuatro horas diarias para lograr la capacitación adecuada¿"

Solicitamos aclarar si las 20 horas son por el total del ítem o por cada equipo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.9.4 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE ELSELECCION ACLARA LA CONSULTA, respecto al numeral 5.9.4 CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO, se aclara que la duración mínima de 20 horas pedagógicas corresponde al total del ítem paquete adjudicado.

Dado que el requerimiento ha sido estructurado como un ítem paquete, la capacitación aplica de manera global para todos los bienes comprendidos en dicho paquete, siendo suficiente el tiempo mínimo establecido para asegurar que el personal del área usuaria reciba la formación adecuada sobre la operación, manejo y mantenimiento básico de la totalidad del equipamiento.

También aclaramos que al finalizar la capacitación, el proveedor deberá entregar un certificado individual a cada participante, en el cual se indique expresamente que la capacitación tuvo una duración mínima de veinte (20) horas pedagógicas, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas. Esta constancia servirá como respaldo de cumplimiento tanto para fines administrativos como de supervisión contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20600756011	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío :	22:31:07

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Estimada entidad, en el numeral 5.9.4 CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO, se indica:

"El perfil del capacitador deberá ser: Ingeniero electrónico y/o Ingeniero biomédico, con experiencia mínima de dos (02) años en trabajos de mantenimiento y/o instalación y/o reparación en equipos de rayos X"

Solicitamos amablemente diferenciar entre las capacitaciones técnicas, las cuales están a cargo de ingenieros y las capacitaciones usuarias, a cargo de tecnólogos médicos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.9.4 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACLARA LA CONSULTA, las bases del procedimiento, en el numeral correspondiente, ya contemplan la diferenciación entre los perfiles responsables de las capacitaciones técnicas y usuarias:

Para la capacitación técnica, se requiere un Profesional Ingeniero Electrónico y/o Biomédico, Titulado y Colegiado, con experiencia mínima de dos (02) años en instalación, mantenimiento y/o reparación de equipos de rayos X.

Para la capacitación usuaria, se solicita un Profesional Tecnólogo Médico Titulado, con experiencia mínima de dos (02) años como especialista clínico en equipos de imágenes.

Por tanto, no corresponde modificación, ya que las funciones y perfiles para cada tipo de capacitación se encuentran correctamente definidos en las especificaciones técnicas, garantizando que el conocimiento técnico y el uso clínico del equipo sean transmitidos por personal idóneo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20600756011	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío :	22:31:07

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Estimada entidad, en el numeral 5.9.4 CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO, se indica:

"¿con una duración MÍNIMA de 20 horas pedagógicas - CUATRO (4) HORAS DIARIAS para lograr la capacitación adecuada¿"

Realizar 20 horas de capacitación en solo 4 horas por día, no permite que se aproveche adecuadamente el día laboral y retrasa la culminación y puesta en marcha del servicio.

Siendo así, por favor solicitamos que se haga la corrección y se establezca que las horas de capacitación se brindarán en jornadas de 8 horas por día hasta culminar todas las horas requeridas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.9.4 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACLARA LA CONSULTA, respecto al numeral 5.9.4 CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO, se aclara que la disposición de realizar la capacitación en jornadas de CUATRO (4) horas diarias responde a la necesidad de compatibilizar el proceso de capacitación con las actividades operativas y asistenciales del personal de salud.

Es importante considerar que, en el contexto hospitalario, el personal destinado a recibir la capacitación también debe cumplir con otras funciones propias de su labor diaria, por lo que jornadas extendidas de capacitación podrían afectar la operatividad del servicio y generar interrupciones en la atención a los pacientes.

La programación de 4 horas diarias permite garantizar una capacitación efectiva y continua, sin afectar las responsabilidades asistenciales del personal, facilitar una mejor asimilación del contenido técnico, evitando jornadas excesivas que puedan generar fatiga y reducir la eficiencia del aprendizaje.

Por lo tanto, no corresponde modificar la disposición establecida, manteniéndose la jornada de 4 horas diarias hasta completar el mínimo de 20 horas pedagógicas, priorizando tanto la calidad de la capacitación como la continuidad de las actividades hospitalarias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20600756011	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío :	22:31:07

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En el ítem C02 del Equipo de Rayos X Arco en C se establece lo siguiente:
C02 ÁREA ACTIVA 209.9x209.9 mm MAYOR ÁREA DE DIAGNÓSTICO MÍNIMO

Nuestro equipo cuenta con un detector de 200 x 200 mm, se trata de una diferencia mínima con respecto a lo solicitado sin ningún impacto clínico.

Por lo tanto, con el fin de permitir mayor pluralidad de postores y nuestra participación, solicitamos por favor realizar el siguiente ajuste:

C02 ÁREA ACTIVA 200X200 mm O MAYOR ÁREA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C02 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, dado que el parámetro establecido de C02: ÁREA ACTIVA 209.9 x 209.9 mm o mayor responde a criterios clínicos orientados a maximizar el campo de visión disponible durante procedimientos quirúrgicos e intervencionistas.

Si bien la diferencia entre un área activa de 209.9 x 209.9 mm y 200 x 200 mm puede parecer mínima en términos numéricos, en la práctica clínica este incremento de superficie diagnóstica resulta relevante, especialmente en procedimientos complejos donde una mayor cobertura reduce la necesidad de reposicionamientos del arco o del paciente, optimizando tiempos y mejorando la seguridad del acto médico.

Además, mantener un área activa superior garantiza una mejor visualización de estructuras anatómicas extensas en una sola imagen, facilitando la labor del equipo quirúrgico y reduciendo la exposición a radiación por repetición de tomas.

Por otro lado, este requerimiento no limita la pluralidad de postores, ya que existen en el mercado diferentes fabricantes que ofrecen detectores con áreas activas iguales o superiores al valor solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20600756011	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío :	22:31:07

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En el ítem D10 del Equipo de Rayos X Arco en C se establece lo siguiente:
D10 SID 980 mm

Nuestro equipo tiene un SID superior a lo solicitado pero la redacción no permite que se presenten tecnologías superiores.

Siendo así, por favor se debe realizar el siguiente ajuste:

D10 SID 980 mm Ó MÁS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** D10 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SLEECION CON AUTORIZACION DEL AREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACIÓN, considerando que la ampliación del parámetro D10: SID a 980 mm o más permite fomentar la pluralidad de postores sin afectar la finalidad clínica del equipo.

El hecho de que un equipo ofertado supere el valor mínimo establecido representa una mejora técnica que beneficia al usuario, asegurando mayor flexibilidad en el posicionamiento y uso del equipo, conforme a los estándares operativos de equipos de imagenología.

Por lo tanto, se acepta la modificación del parámetro:

D10: SID 980 mm o más.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE REALIZARA LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20600756011	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío :	22:31:07

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En el ítem B03 del Equipo de Rayos X Arco en C se establece lo siguiente:
B03 PUNTO FOCAL 0.3/0.6MM

Mientras más pequeños sean los puntos focales, se tendrá mayor resolución de imagen y por consiguiente, la posibilidad de detectar detalles pequeños con mayor facilidad.

Siendo así, nuestro equipo supera los puntos focales solicitados pero la redacción no permite que se presenten tecnologías superiores.

Por lo tanto, por favor se debe realizar el siguiente ajuste:

B03 PUNTO FOCAL 0.3/0.6MM O MENORES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B03 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SLEECION CON AUTORIZACION DEL AREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACIÓN, considerando que la modificación del parámetro B03: PUNTO FOCAL a 0.3/0.6 mm o menores permite la incorporación de tecnologías superiores que ofrecen mejores prestaciones en términos de resolución de imagen, sin afectar la finalidad clínica del equipo.

El ajuste propuesto favorece la participación de equipos que, gracias a avances tecnológicos, disponen de puntos focales más pequeños, lo que se traduce en una mayor capacidad para detectar detalles anatómicos finos, mejorando la calidad diagnóstica en procedimientos intervencionistas y quirúrgicos.

Por lo tanto, se acepta la modificación del parámetro:

B03: PUNTO FOCAL 0.3/0.6 mm o menores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE REALIZARA LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20600756011	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío :	22:31:07

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En el ítem E01 del Equipo de Rayos X Arco en C se establece lo siguiente:
E01 CPU INTEL CORE i7 10GEN MÍNIMO

Estimada entidad, en equipos médicos no se suele tener un CPU i7 ya que este tipo de procesador corresponde a equipos informáticos para otras aplicaciones industriales.

Siendo así, por favor solicitamos permitir i3 o i5 para que sea preciso con los procesadores de arcos en C del mercado.

Por lo tanto, con el fin de permitir mayor pluralidad de postores y nuestra participación, se debe realizar el siguiente ajuste:

E01 CPU INTEL CORE i5 10GEN MÍNIMO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** E01 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, en atención a que la exigencia de contar con un procesador Intel Core i7 de 10ª generación como mínimo responde a la necesidad de garantizar el rendimiento óptimo del sistema, especialmente en tareas de procesamiento de imágenes médicas, reconstrucción, renderizado en tiempo real y gestión simultánea de aplicaciones críticas del equipo.

A diferencia de otras configuraciones de menor capacidad (como i5), el procesador i7 permite asegurar una mayor velocidad de respuesta, fluidez operativa y estabilidad del sistema bajo condiciones de carga intensiva, especialmente en entornos de quirófano donde se emplean Arcos en C de alto desempeño.

Esta especificación no limita la pluralidad de postores, ya que existen múltiples fabricantes cuyas estaciones de trabajo integradas a sistemas médicos cuentan con procesadores i7 o superiores, alineados con los estándares actuales de rendimiento exigidos para imágenes diagnósticas y procedimientos intervencionistas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20600756011	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío :	22:31:07

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Estimada entidad, en el ítem E04 para el Arco en C se solicita: Tiempo de suministro de energía del UPS 60 min (carga 90W) o UPS aprobado por el fabricante"

Por favor solicitamos confirmar que en caso el postor oferte UPSs aprobadas por el fabricante, entonces no será necesario que estas tengan el resto de características detalladas (tiempo de suministro, carga, etc) pues las que son de fábrica vienen con parámetros que ya garantizan el correcto apagado de las computadoras para evitar la pérdida de información.

En caso de lo contrario, por favor confirmar si se desea que la UPS brinde autonomía para continuar dando rayos X por 10 minutos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** E04 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, la finalidad del requerimiento es que la UPS brinde autonomía suficiente para continuar operando el equipo de rayos X tipo Arco en C durante al menos diez (10) minutos, en caso de interrupción del suministro eléctrico.

La especificación de 60 minutos a 90W o equivalente tiene como objetivo asegurar una reserva de energía que permita no solo el apagado seguro del sistema informático, sino también la continuación de procedimientos críticos en curso. Por tanto, no basta con una UPS que únicamente garantice el apagado de computadoras; se requiere autonomía real para el equipo médico.

En consecuencia, la UPS deberá cumplir con la autonomía solicitada, independientemente de que sea o no aprobada por el fabricante del equipo principal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20600756011	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío :	22:31:07

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En el numeral 5.8 de Garantía Comercial se indica:

"En caso el equipo presenta fallas, el proveedor debería atender la solicitud efectuada por la entidad (cualquier medio) dentro de los 48 horas máximo, procediendo repararlo dentro de un máximo de diez (10) días calendarios. para ello el contratista deberá indicar un número de telefono para las coordinaciones, en los documentos para la firma del contrato. De ser mayor el tiempo de reparación, la empresa se encargará de los estudios radiológicos de los pacientes solicitantes con convenios externos."

Solicitamos a la entidad modificar los plazos de reparación del equipamiento señalados, ya que estos vulneran los derechos del contratista por verse en total desventaja ante la solicitud por parte de la entidad, puesto que se señala que al no poder efectuar la reparación del equipamiento en un plazo máximo de 10 días calendarios este equipo deberá ser contratado los servicios de un tercero, lo que ocasionaría gran afectación económica. Este plazo es imposible de cumplir dado que las piezas pasan por un proceso de importación. En ese sentido, a manera que el Contratista, pueda establecer las medidas correctivas necesarias y pueda realizar las actividades pertinentes para mantener el equipo operativo, ante alguna falla reportada, proponemos un plazo de (15) días requerir repuestos para la reparación de los equipos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.8 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SLEECION CON AUTORIZACION DEL AREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACIÓN, en atención a que los plazos establecidos para la reparación del equipamiento deben ser viables y ajustados a los procesos logísticos propios de la importación de repuestos, a fin de garantizar una adecuada ejecución contractual sin afectar los principios de razonabilidad y equilibrio de prestaciones.

Se reconoce que, tratándose de equipos que requieren componentes específicos para su reparación, el plazo de diez (10) días calendario podría resultar insuficiente en casos donde sea necesario importar repuestos. Por ello, y con el objetivo de permitir al contratista implementar las medidas correctivas pertinentes para mantener la operatividad del equipo, se acepta la propuesta de ampliar el plazo.

En ese sentido, el plazo para la reparación de los equipos quedará establecido en quince (15) días calendario contados a partir de la solicitud realizada por la Entidad, permitiendo así la gestión adecuada de repuestos sin comprometer la continuidad del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE REALIZARA LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20600756011	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	SIEMENS HEALTHCARE S.A.C	Hora de envío :	22:31:07

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

En el numeral 5.8 de Garantía Comercial se indica:

"El hospital militar central solicitara al contratista la reposición del componente dañado (...)

Solicitamos a la entidad considerar requerirse nuevos repuestos para realizar la reparación del componente, el contratista solicitará al Hospital o quien haga sus veces, el retiro del repuesto a ser reemplazado por garantía, cuyos datos (marca, modelo, número de parte y/o serie) serán registrados mediante un acta suscrita por ambas partes. La modalidad será la de RECAMBIO

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.8 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACLARA LA CONSULTA, Las bases establecen con claridad los términos y condiciones bajo los cuales debe ejecutarse la garantía, incluyendo la reparación y/o reemplazo de piezas, sin contemplar modalidades de devolución de repuestos al proveedor. El hospital y su área de patrimonio cuentan con políticas y procedimientos establecidos para la gestión de repuestos y componentes, los cuales garantizan la correcta trazabilidad, control y registro de bienes.

Estas políticas son de cumplimiento obligatorio por parte de todos los contratistas y proveedores que operan en la institución, para asegurar la transparencia y el resguardo del patrimonio institucional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20609542005	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOMEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	23:03:13

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

B02: DISIPACIÓN DEL CALOR DE ÁNODO: 350 KHU O MAYOR

La exigencia de una capacidad mínima de disipación de calor del ánodo de 350 KHU restringe innecesariamente la participación de equipos que cumplen plenamente con la finalidad clínica del servicio y los estándares internacionales de desempeño.

Existen en el mercado múltiples modelos de fabricantes de prestigio que ofrecen tubos de rayos X con disipación de 300 KHU, diseñados para uso hospitalario, garantizando eficiencia, seguridad y durabilidad. Esta exigencia superior podría limitar la pluralidad de postores, vulnerando el principio de competencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Eficiencia y Costo-Beneficio: Los tubos con 300 KHU optimizan el equilibrio entre capacidad térmica, tamaño del equipo y costos de mantenimiento, resultando en soluciones más eficientes y económicas para el Estado.

Por lo tanto, solicitamos amablemente al distinguido comité modificar a:

B02: DISIPACIÓN DEL CALOR DE ÁNODO: 300 KHU O MAYOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SLEECION CON AUTORIZACION DEL AREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACIÓN, dado que la modificación del parámetro B02: DISIPACIÓN DEL CALOR DE ÁNODO de 350 KHU o mayor a 300 KHU o mayor no afecta la funcionalidad clínica ni la seguridad operativa del equipo de rayos X rodable digital.

La capacidad de disipación de 300 KHU es un estándar ampliamente utilizado en equipos diseñados para uso hospitalario, garantizando un adecuado equilibrio entre eficiencia térmica, tamaño compacto y costos de mantenimiento. Esta modificación permite mantener la calidad del servicio, asegurando la pluralidad de postores sin comprometer el desempeño del equipo.

Por lo tanto, se acepta la modificación del parámetro:

B02: DISIPACIÓN DEL CALOR DE ÁNODO: 300 KHU o mayor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE REALIZARA LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20609542005	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOMEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	23:03:13

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

C03: RANGO DE MOVIMIENTO HORIZONTAL DE LA COLUMNA: 1700 MM O MAYOR

Un rango de 1500 mm resulta adecuado para instalaciones hospitalarias, donde la optimización del espacio es fundamental. Este desplazamiento permite una integración eficiente del equipo en salas con dimensiones reducidas, garantizando plenamente la accesibilidad, maniobrabilidad y operatividad del sistema sin afectar su funcionalidad clínica

Por lo tanto, solicitamos amablemente al distinguido comité modificar a:

C03: RANGO DE MOVIMIENTO HORIZONTAL DE LA COLUMNA: 1500 MM O MAYOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, en atención a que el requerimiento técnico de un rango de movimiento horizontal de la columna de 1700 mm o mayor responde a la necesidad de asegurar un desplazamiento amplio y funcional del equipo en condiciones clínicas exigentes, especialmente en áreas donde se realizan múltiples tipos de exámenes con pacientes en distintas posiciones.

El rango solicitado busca garantizar la cobertura completa del campo de estudio, una adecuada posición del tubo de rayos X sin necesidad de movilizar al paciente, y una mayor versatilidad operativa, especialmente en procedimientos que requieren alineamientos precisos o acceso desde distintos ángulos.

Reducir el rango a 1500 mm podría limitar la flexibilidad de uso, comprometer la eficiencia del flujo de trabajo y generar restricciones en la adaptabilidad del equipo dentro de entornos clínicos con alta demanda, sin que ello represente un beneficio real en términos de compatibilidad con espacios físicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20609542005	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOMEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	23:03:13

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

F02: MOVIMIENTO MOTORIZADO HACIA ARRIBA, HACIA ABAJO CON PEDALES INCORPORADOS

El movimiento motorizado vertical en la mesa de un equipo de Rayos X estacionario es una característica adicional que facilita ciertos ajustes ergonómicos, pero no es esencial para la correcta realización de estudios radiológicos convencionales. Las mesas con ajuste manual o mesas fijas son ampliamente utilizadas en hospitales y clínicas, cumpliendo plenamente con las necesidades diagnósticas.

Por lo tanto, solicitamos amablemente al distinguido comité modificar a:

F02: MOVIMIENTO MOTORIZADO HACIA ARRIBA, HACIA ABAJO CON PEDALES INCORPORADOS (OPCIONAL)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, la exigencia de movimiento motorizado hacia arriba y hacia abajo con pedales incorporados responde a criterios de ergonomía, seguridad del paciente y eficiencia operativa en un entorno hospitalario.

El ajuste motorizado no es solo una característica adicional, sino una necesidad en servicios donde se requiere atender a pacientes con movilidad reducida, adultos mayores, pacientes politraumatizados o en condiciones críticas. Este sistema permite realizar ajustes precisos de altura sin esfuerzo físico por parte del operador, reduciendo riesgos ergonómicos para el personal técnico y optimizando los tiempos de preparación del paciente.

Asimismo, el uso de mesas con movimiento motorizado es un estándar en equipos de Rayos X estacionarios de mediana y alta gama, garantizando un flujo de trabajo continuo y adaptable a diferentes tipos de estudios, mejorando la calidad del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20609542005	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOMEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	23:03:13

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

G03: AUTOCENTRADO MOTORIZADO ENTRE COLUMNA PORTATUBO Y ESTATIVO

La función de autocentrado motorizado entre la columna portatubo y el estativo es una característica de comodidad que facilita la alineación automática del tubo de rayos X con el receptor de imagen o la mesa. Sin embargo, no es un requisito indispensable para la correcta ejecución de estudios radiográficos convencionales. El centrado manual es ampliamente utilizado en la mayoría de los sistemas radiológicos y garantiza resultados diagnósticos precisos cuando es operado por personal capacitado.

Por lo tanto, solicitamos amablemente al distinguido comité modificar a:

G03: AUTOCENTRADO MOTORIZADO ENTRE COLUMNA PORTATUBO Y ESTATIVO (OPCIONAL)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 22 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, la función de autocentrado motorizado entre la columna portatubo y el estativo no es únicamente una característica de comodidad, sino un componente que mejora significativamente la precisión, eficiencia y seguridad operativa en entornos hospitalarios de alta demanda.

El autocentrado motorizado permite una alineación automática rápida y exacta del tubo de rayos X con el receptor de imagen o la mesa, reduciendo tiempos de preparación, minimizando errores de posicionamiento y disminuyendo la necesidad de repetición de estudios, lo que contribuye a una menor exposición a radiación tanto para el paciente como para el operador.

Además, esta funcionalidad es especialmente valiosa en servicios donde se atienden múltiples pacientes por jornada, optimizando el flujo de trabajo y garantizando resultados consistentes, independientemente del operador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20609542005	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOMEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	23:03:13

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

H: DOS (02) FLAT PANEL INCORPORADO DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO

La utilización de un solo flat panel inalámbrico o trasladable entre la mesa y el bucky mural es una práctica común y eficiente en equipos de rayos X digitales modernos. Esta configuración permite realizar todos los estudios requeridos sin necesidad de duplicar componentes, optimizando la inversión sin afectar la operatividad

Los sistemas actuales están diseñados para facilitar el traslado del flat panel de forma rápida y segura entre diferentes posiciones, adaptándose a las necesidades del flujo de trabajo sin comprometer la productividad ni la calidad de imagen

H: UN (01) FLAT PANEL DESMONTABLE Y TRASLADABLE ENTRE MESA Y BUCKY MURAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, el requerimiento de contar con dos (02) flat panels incorporados de la misma marca del equipo responde a criterios de operatividad, eficiencia clínica y continuidad del servicio en entornos hospitalarios.

El uso de un solo flat panel trasladable puede ser funcional en contextos de baja demanda, pero en un ambiente hospitalario con alto volumen de estudios, esta configuración genera tiempos muertos por la necesidad de movilizar y reconfigurar el panel entre la mesa y el bucky mural, afectando el flujo de trabajo, aumentando el desgaste del componente y elevando el riesgo de daños por manipulación constante.

Contar con dos flat panels permite realizar estudios de manera simultánea o consecutiva sin interrupciones, optimizando la productividad, garantizando una atención más rápida al paciente y reduciendo la carga operativa sobre el personal técnico. Además, asegura la disponibilidad inmediata del sistema en situaciones de emergencia o alta rotación de pacientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20609542005	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOMEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	23:03:13

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

H05: TAMAÑO DE PIXEL: 125 µM O MENOR

Nuestro equipo ofertado cuenta con una configuración optimizada de dos flat panel que cumplen plenamente con la finalidad clínica del sistema: flap Panel dinámico (fluoroscopia y radiografía) de 100 µm y un flat panel estático (radiografía) de 139 µm, ambos flat panel son de la misma marca del equipo, garantizando compatibilidad, integración y desempeño óptimo.

La exigencia de un tamaño de píxel \leq 125 µm para ambos paneles limita la participación de soluciones tecnológicas avanzadas que, siguiendo estándares internacionales, utilizan paneles diferenciados según su función (dinámico y estático), priorizando la eficiencia diagnóstica según el tipo de estudio.

Por lo tanto, solicitamos amablemente al distinguido comité modificar a:

H05: UN (01) FLAT PANEL TAMAÑO DE PIXEL: 125 µM O MENOR. Y UN (01) FLAT PANEL DE TAMAÑO DE PIXEL: 139 µM O MENOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, en atención a que la exigencia de tamaño de píxel \leq 125 µm para ambos flat panel está orientada a garantizar la homogeneidad de calidad de imagen, independientemente del tipo de estudio (fluoroscopia o radiografía), optimizando la precisión diagnóstica en todos los modos operativos del equipo.

La estandarización del tamaño de píxel permite mantener una resolución constante en las imágenes adquiridas, lo cual resulta especialmente relevante en contextos clínicos donde se requiere una alta definición en proyecciones estáticas y dinámicas, sin comprometer la comparabilidad ni la continuidad diagnóstica entre ambos modos.

Si bien existen configuraciones comerciales con paneles diferenciados según su función (dinámico y estático), establecer excepciones al estándar técnico planteado limitaría la capacidad de la Entidad de obtener equipos que ofrezcan un rendimiento diagnóstico uniforme en todos los estudios, lo cual es esencial para servicios que demandan alta resolución y precisión como los servicios de trauma, pediatría o neuroimagen.

Asimismo, la exigencia planteada no limita la participación de proveedores, siempre que estos cuenten con equipos que cumplan con los estándares solicitados, siendo esta una especificación orientada a la calidad clínica, más que a una característica de marca o configuración específica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20609542005	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOMEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	23:03:13

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

I10: SOFTWARE: PARA EXÁMENES PANORÁMICOS DE COLUMNA Y PIERNA COMPLETA. (FUNCIÓN STITCHING AUTOMATICO).

Si bien en las especificaciones técnicas se ha contemplado el requerimiento de contar con software para exámenes panorámicos de columna y pierna completa (función stitching automático), se ha omitido la inclusión del accesorio necesario para la correcta posición del paciente durante estos estudios especiales.

Este accesorio es fundamental para garantizar la adecuada ejecución de exámenes de columna total y miembros inferiores, ya que permite posicionar al paciente de manera estable, segura y conforme a los protocolos radiológicos internacionales, asegurando la calidad diagnóstica de las imágenes obtenidas mediante la función de stitching.

Por lo tanto, solicitamos amablemente al distinguido comité modificar a:

C03: SOFTWARE: PARA EXÁMENES PANORÁMICOS DE COLUMNA Y PIERNA COMPLETA. (FUNCIÓN STITCHING AUTOMATICO). DEBE INCLUIR ACCESORIO PARA LA TOMA DE EXAMENES PANORAMICOS DE COLUMNA Y MIEMBROS INFERIORES PARA POSICION DEL PACIENTE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, en atención a que el accesorio para la toma de exámenes panorámicos de columna y miembros inferiores para posición del paciente ya se encuentra expresamente considerado en el ítem J11 de las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20609542005	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOMEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	23:03:13

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

D01. BRAZO TIPO COLUMNA

Existen en el mercado dos configuraciones ampliamente utilizadas y reconocidas para equipos de rayos X rodable: el brazo tipo columna y el brazo articulado. Ambos diseños cumplen eficientemente con la función de posicionamiento del tubo de rayos X, asegurando precisión, seguridad y facilidad de uso en entornos hospitalarios.

Por lo tanto, solicitamos amablemente al distinguido comité modificar a:

D01. BRAZO TIPO COLUMNA O BRAZO ARTICULADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, el requerimiento de brazo tipo columna responde a criterios de estabilidad, precisión y seguridad operativa en entornos hospitalarios de alta demanda.

El diseño de brazo tipo columna ofrece una estructura más robusta y controlada para el posicionamiento del tubo de rayos X, garantizando movimientos verticales y horizontales precisos, ideales para procedimientos en camas hospitalarias, quirófanos y unidades de cuidados intensivos. Este tipo de brazo minimiza el riesgo de desalineaciones y facilita la operación en espacios reducidos, proporcionando mayor seguridad tanto para el paciente como para el operador.

Si bien el brazo articulado es una alternativa válida en ciertos contextos, puede presentar menor estabilidad en maniobras frecuentes o prolongadas, además de requerir mayor destreza por parte del operador para lograr una correcta colocación en determinados ángulos, lo que podría afectar la eficiencia en servicios donde se prioriza rapidez y exactitud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20609542005	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOMEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	23:03:13

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

F05: 125 μ m O MENOR

Muchos equipos de Rayos X rodable digitales de marcas líderes integran detectores con tamaños de píxel de 139 μ m, considerados óptimos para estudios radiológicos convencionales. Este valor ofrece un equilibrio ideal entre resolución espacial, sensibilidad del detector (DQE) y dosis al paciente.

El detector de 139 μ m proporciona una calidad de imagen adecuada para todas las aplicaciones clínicas habituales (tórax, abdomen, extremidades, etc.), cumpliendo con los estándares internacionales como IEC 62220-1, que regulan la evaluación del desempeño de los detectores digitales.

Por lo tanto, solicitamos amablemente al distinguido comité modificar a:

F05: 139 μ m O MENOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, en atención a que la exigencia del parámetro 125 μ m o menor responde a criterios técnicos orientados a garantizar una mayor resolución espacial y precisión diagnóstica en las imágenes obtenidas por el equipo de rayos X rodable digital, especialmente en estudios de alta exigencia clínica como la Columna.

El valor de 125 μ m o menor ha sido definido conforme a estándares actualizados de rendimiento radiológico, permitiendo una visualización más detallada de estructuras anatómicas finas como la columna, lo cual es crítico en un entorno hospitalario de referencia. Asimismo, este requerimiento es plenamente atendible en el mercado, dado que varios fabricantes líderes ofertan equipos que cumplen con dicho umbral sin comprometer la sensibilidad del detector (DQE) ni elevar la dosis al paciente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20609542005	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOMEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	23:03:13

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

F04 3.6 lp/mm O MAYOR

La resolución espacial de un detector está directamente vinculada al tamaño de píxel. Detectores con 139 μ m suelen ofrecer resoluciones en el rango de 3.1 a 3.3 lp/mm, lo cual es plenamente adecuado para estudios radiográficos convencionales. Exigir 3.6 lp/mm equivale, en muchos casos, a restringir indirectamente el tamaño de píxel a valores menores, limitando soluciones técnicamente válidas.

La resolución espacial de 3.3 lp/mm es suficiente para todos los procedimientos de radiología general (tórax, abdomen, extremidades), permitiendo una correcta visualización de estructuras anatómicas sin comprometer la calidad diagnóstica.

Por lo tanto, solicitamos amablemente al distinguido comité modificar a:

F04: 3.3 lp/mm O MAYOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, en atención a que la exigencia del parámetro 3.6 lp/mm o mayor se fundamenta en la necesidad de contar con equipos que brinden alta resolución espacial, garantizando una mejor visualización de estructuras anatómicas finas, lo cual resulta esencial para procedimientos diagnósticos de precisión.

Este requerimiento es técnicamente viable y se encuentra dentro de los estándares internacionales de rendimiento establecidos para equipos digitales de rayos X, particularmente aquellos utilizados en instituciones de referencia. Reducir este parámetro a 3.3 lp/mm podría comprometer la capacidad diagnóstica en estudios que demandan mayor detalle, afectando la calidad del servicio radiológico.

Asimismo, se ha verificado que existe oferta disponible en el mercado que cumple con dicho requerimiento, por lo que no se configura una limitación a la pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20609542005	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOMEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	23:03:13

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

101. UNA (01) MESA RADIOLOGICA (BUCKY DE MESA)

Estimado comité, por favor aclarar la necesidad de este complemento, ya que se trata de un equipo de tipo rodable cuya operación normalmente es en el servicio de Emergencia, Centro Quirúrgico y Hospitalización y por lo tanto este complemento no sería necesario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACLARA LA OBSERVACION, la incorporación de una mesa radiológica (Bucky de mesa) como complemento para el equipo de rayos X rodable responde a una necesidad operativa estratégica dentro del servicio de diagnóstico por imágenes.

Si bien el equipo rodable está diseñado principalmente para atender pacientes en áreas como Emergencia, Centro Quirúrgico y Hospitalización, es importante considerar que este equipo también será destinado a una sala de diagnóstico en situaciones de alta demanda, cuando el equipo de rayos X estacionario no pueda cubrir oportunamente la totalidad de los estudios requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20609542005	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOMEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	23:03:13

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

102. UN (01) ESTATIVO (BUCKY DE PARED)

Estimado comité, por favor aclarar la necesidad de este complemento, ya que se trata de un equipo de tipo rodable cuya operación normalmente es en el servicio de Emergencia, Centro Quirúrgico y Hospitalización y por lo tanto este complemento no sería necesario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACLARA LA OBSERVACION, la incorporación de una mesa radiológica (Bucky de pared) como complemento para el equipo de rayos X rodable responde a una necesidad operativa estratégica dentro del servicio de diagnóstico por imágenes.

Si bien el equipo rodable está diseñado principalmente para atender pacientes en áreas como Emergencia, Centro Quirúrgico y Hospitalización, es importante considerar que este equipo también será destinado a una sala de diagnóstico en situaciones de alta demanda, cuando el equipo de rayos X estacionario no pueda cubrir oportunamente la totalidad de los estudios requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20606423374	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ELVIMEDIC GROUP SAC	Hora de envío :	23:41:30

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

D02 RANGO DE ROTACION DE LA COLUMNA 360°

En el mercado existen diferentes marcas y modelos de equipos de rayos x rodables, dichos fabricantes cumplen con estándares de calidad exigidos en los países donde se comercializan, es por ello que dicha manufactura varía en ciertas especificaciones de otras. Amparados en los principios que rigen las contrataciones con el estado, observamos dicho punto ya que es excluyente y limita la participación de postores, solicitamos al Comité de Selección ampliar dicho enunciado a:

D02 RANGO DE ROTACION DE LA COLUMNA 325° O MAYOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** D04 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, el requerimiento de un rango de rotación de la columna de 360° ha sido definido para garantizar la máxima flexibilidad, maniobrabilidad y eficiencia operativa en entornos hospitalarios.

Contar con un rango completo de 360° permite al operador posicionar el tubo de rayos X en cualquier dirección sin necesidad de mover constantemente la base del equipo, lo que resulta fundamental en espacios reducidos, en la atención a pacientes en camas, quirófanos o unidades de cuidados intensivos, donde la rapidez y precisión en el posicionamiento son esenciales.

Reducir este parámetro a 325° o mayor limita la capacidad de maniobra, obligando en muchos casos a repositonar el equipo físicamente para lograr ciertos ángulos de exposición, lo que incrementa los tiempos de preparación y puede afectar la seguridad del entorno, especialmente en áreas congestionadas.

Este requerimiento responde a estándares de equipos diseñados para alta demanda hospitalaria y no limita la pluralidad de postores, ya que varios fabricantes ofrecen equipos con rotación completa de columna.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20606423374	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ELVIMEDIC GROUP SAC	Hora de envío :	23:41:30

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

e) Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario o Notificación Sanitaria obligatoria Vigente
El Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario o Notificación Sanitaria es un certificado que emite DIGEMID a las empresas importadoras y/o comercializadoras, la cual garantiza que el bien cumpla con los estándares de calidad, seguridad y eficacia. Por lo expuesto solicitamos al Comité de Selección incluir que el Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario o Notificación Sanitaria obligatoria del bien esté vigente a la presentación de propuestas y esté a nombre del postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 Principios que rigen las contrataciones e) Competencia f) Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, en atención a que las Bases Estándar del OSCE y la normativa vigente en materia de contrataciones públicas no establecen como requisito que el Registro Sanitario, Certificado de Registro Sanitario o Notificación Sanitaria deba estar necesariamente a nombre del postor.

Incluir este requisito en la etapa de presentación de ofertas podría generar una restricción indebida a la participación de postores, afectando el principio de pluralidad y libre competencia, ya que limitaría la concurrencia solo a aquellos que cuenten con registros a su nombre, excluyendo a representantes oficiales o distribuidores autorizados que pueden cumplir con la entrega conforme a ley.

Por lo tanto, no corresponde incorporar la exigencia solicitada, manteniéndose lo establecido en las bases, donde se verificará el cumplimiento de las autorizaciones sanitarias en el momento oportuno, garantizando que los bienes entregados cuenten con la documentación vigente exigida por la normativa sanitaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20606423374	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ELVIMEDIC GROUP SAC	Hora de envío :	23:41:30

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

D08 PROFUNDIDAD 640 MM

Lo solicitado excluye la participación de postores toda vez que, si el bien ofertado supera lo exigido, es una mejora para el usuario, por lo cual solicitamos al Comité de Selección modificar y/o ampliar a:

D08 PROFUNDIDAD 640 MM O MAS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: D08 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION CON AUTORIZACION DEL AREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACIÓN, considerando que la ampliación del parámetro D08: PROFUNDIDAD a 640 mm o más permite la participación de una mayor cantidad de postores, sin afectar la funcionalidad ni el desempeño clínico del equipo.

El hecho de que un equipo ofertado supere el valor mínimo establecido representa una mejora tecnológica favorable para el usuario, asegurando mayor versatilidad en la operación del Arco en C, especialmente en procedimientos quirúrgicos y de intervención.

Por lo tanto, se acepta la modificación del parámetro:

D08: PROFUNDIDAD 640 mm o más.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE REALIZARA LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20606423374	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ELVIMEDIC GROUP SAC	Hora de envío :	23:41:30

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

D10 SID 980 MM

Lo solicitado excluye la participación de postores toda vez que, si el bien ofertado supera lo exigido, es una mejora para el usuario, por lo cual solicitamos al Comité de Selección modificar y/o ampliar a:

D10 SID 980 MM O MAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: D10 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION CON AUTORIZACION DEL AREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACIÓN, considerando que la ampliación del parámetro D10: SID a 980 mm o más permite fomentar la pluralidad de postores sin afectar la finalidad clínica del equipo.

El hecho de que un equipo ofertado supere el valor mínimo establecido representa una mejora técnica que beneficia al usuario, asegurando mayor flexibilidad en el posicionamiento y uso del equipo, conforme a los estándares operativos de equipos de imagenología.

Por lo tanto, se acepta la modificación del parámetro:

D10: SID 980 mm o más.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE REALIZARA LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20606423374	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ELVIMEDIC GROUP SAC	Hora de envío :	23:41:30

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

C04 TAMAÑO DEL PIXEL 205 um O TECNOLOGIA SUPERIOR

Los detectores flat panel a menor sea el tamaño del pixel mayor es la resolución

Lo solicitado excluye la participación de postores toda vez que, si el bien ofertado supera lo exigido, es una mejora para el usuario, por lo cual solicitamos al Comité de Selección modificar y/o ampliar a:

C04 TAMAÑO DEL PIXEL 205 um O MENOR Y/O TECNOLOGIA SUPERIOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** C04 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION CON AUTORIZACION DEL AREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACIÓN, considerando que la ampliación del parámetro C04: TAMAÑO DEL PÍXEL a 205 µm o menor y/o tecnología superior permite incorporar soluciones tecnológicas avanzadas, sin afectar la calidad diagnóstica ni la finalidad clínica del equipo.

El criterio de "tecnología superior" garantiza que, aunque el tamaño del píxel pueda superar el valor referencial, el desempeño global del detector (resolución, DQE, reducción de dosis, etc.) sea igual o mejor al exigido, conforme a los avances en detectores digitales de última generación.

Por lo tanto, se acepta la modificación del parámetro:

C04: Tamaño del píxel 205 µm o menor y/o tecnología superior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE REALIZARA LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20606423374	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ELVIMEDIC GROUP SAC	Hora de envío :	23:41:30

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

H06 UN (01) EXTRACTOR DE AIRE

Solicitamos al Comité de Selección nos pueda aclarar ¿Si dicho requerimiento incluye instalación? y de ser así se informe donde será destinado y las funciones a realizar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** H06 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACLARA LA CONSULTA, el requerimiento de un (01) extractor de aire sí incluye la instalación del mismo, siendo responsabilidad del proveedor realizar la correcta implementación conforme a las especificaciones técnicas y condiciones del ambiente designado.

Asimismo, se informa que el extractor de aire será destinado a las Salas 01, 06 y 10, la cual requiere condiciones adecuadas de ventilación y renovación de aire para asegurar un ambiente controlado, libre de acumulación de partículas, olores o agentes contaminantes, en cumplimiento de las normativas de seguridad y salud en ambientes hospitalarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20606423374	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ELVIMEDIC GROUP SAC	Hora de envío :	23:41:30

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

H08 CUATRO (04) LUMINARIA LED DE 2X36W 220 VAC

Solicitamos al Comité de Selección nos pueda aclarar ¿Si dicho requerimiento incluye instalación? y de ser así se informe donde será destinado y las funciones a realizar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: H08 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACLARA LA CONSULTA, el requerimiento de cuatro (04) luminarias LED de 2x36W 220 VAC sí incluye la instalación de las mismas, debiendo el proveedor garantizar la correcta fijación, conexión eléctrica y puesta en funcionamiento conforme a las normativas vigentes de seguridad eléctrica.

Se informa además que dichas luminarias estarán destinadas a las Salas 01, 06 y 10, con la finalidad de reforzar el sistema de iluminación, asegurando niveles adecuados de luminosidad para el desarrollo de las actividades técnicas y asistenciales que se realizan en dicho ambiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20606423374	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ELVIMEDIC GROUP SAC	Hora de envío :	23:41:30

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

H09 UNA (01) CERRADURA DE GOLPES

Solicitamos al Comité de Selección nos pueda aclarar ¿Si dicho requerimiento incluye instalación? y de ser así se informe donde será destinado y las funciones a realizar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: H09 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACLARA LA CONSULTA, el requerimiento de una (01) cerradura de golpes sí incluye la instalación correspondiente, debiendo el proveedor realizar la colocación adecuada conforme a las especificaciones técnicas y garantizando su correcto funcionamiento.

Se informa que dicha cerradura será destinada a la puerta de acceso de las Salas 01, 06 y 10, con el objetivo de reforzar las condiciones de seguridad y control de acceso al ambiente, en concordancia con las políticas institucionales de protección de áreas críticas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : IAFAS DEL EJERCITO DEL PERU (FOSPEME)
Nomenclatura : LP-SM-11-2025-IAFAS-EP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (HMC)

Ruc/código :	20606423374	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	ELVIMEDIC GROUP SAC	Hora de envío :	23:41:30

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

1.9 PLAZO DE ENTREGA

Será de Treinta (30) días calendarios para la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de dichos equipos, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Es de conocimiento que dichos bienes solicitados son equipos de alta gama, las cuales tienen un tiempo de fabricación y despacho desde el país de origen, razón por la cual el plazo de entrega solicitado es muy corto, toda vez que la institución requiere que los bienes sean de fabricación actual.

Amparados en los principios que rigen las contrataciones con el estado, observamos dicho punto y solicitamos cambiar el plazo a setenta (70) días calendarios para la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de dichos equipos, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.9 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, en atención a que el plazo de Treinta (30) días calendario establecido en las bases responde a la necesidad prioritaria de la Entidad de contar con los bienes plenamente operativos en el menor tiempo posible, garantizando la continuidad y eficiencia del servicio asistencial.

Los bienes solicitados corresponden a equipos de media gama y de alta rotación comercial, por lo que, si bien algunos procesos logísticos pueden involucrar tiempos de fabricación y despacho, el plazo establecido resulta razonable y acorde a las condiciones del mercado. Existen proveedores que, mediante una adecuada planificación logística o disponibilidad de stock, están en capacidad de cumplir con el plazo definido.

Ampliar el plazo a setenta (70) días calendario afectaría la finalidad pública del proceso, generando un retraso en la implementación de los equipos requeridos, lo cual es incompatible con la urgencia y necesidad del servicio.

Por lo tanto, se mantiene el plazo establecido en las bases, reafirmando el compromiso de la Entidad con los principios de eficiencia, oportunidad y atención inmediata de las necesidades institucionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARA MODIFICACION ALGUNA A LAS BASES INTEGRADAS.